

Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014



DOMINGO, 7 DE DICIEMBRE



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA
LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014

DOMINGO, 7 DE DICIEMBRE

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS **EFFECTIVOS**
DE LAS
FUERZAS ARMADAS
Y DE LA
**POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

Cartilla de Instrucción para Efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Lima, 2014

Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28480, Ley que reforma los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú y otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP).
- Ley N° 27408, Ley de Atención Preferente, (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

Información General sobre la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014

La Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014, se llevará a cabo, en las siguientes regiones: Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, Huánuco, Lima Provincias, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes, en atención a que en las Elecciones Regionales y Municipales - ERM 2014, realizadas el pasado 5 de octubre, ninguna fórmula de Presidente y Vicepresidente, de las mismas, alcanzó el 30% de votos válidos, según lo establece el artículo 2° de la Ley N° 29470. En esta Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014, participaran las dos fórmulas que alcanzaron las más altas votaciones, y se proclamará electa la fórmula de Presidente y Vicepresidente, que obtenga la mayoría simple de votos.

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014	Decreto Supremo N° 066-2014-PCM	7 de diciembre

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Ficha técnica		
Electores hábiles (*)		7'635,481
Mesas de sufragio (**)		34,003
Locales de votación		2,074
Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)		26
Autoridades para elegir	Presidentes regionales	14
	Vicepresidentes regionales	14

*) En base a Resolución N° 675-2014-JNE que aprueba el padrón electoral de las ERM 2014.

(**) El número de mesas de sufragio está calculado considerando un máximo de 300 electores por mesa.

Organismos Electorales

Para la realización de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014, los organismos que conforman el sistema electoral (art. 177° de la CPP): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La **ONPE** es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (*art. 1° - LOONPE*).

Una de sus funciones es dictar instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (*art.186.º - CPP, art. 5º, inc. f y art. 6.º - LOONPE*). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la PNP, para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (*art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE*).

El CC.FF.AA y la PNP ponen a disposición de la ONPE, los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (*art. 348.º - LOE*).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (*art. 348.º - LOE*).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue

del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las ODPE y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (*arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE*).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (*art. 348.º inc. a) - LOE*).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (*art. 348.º inc. b LOE*).
- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (*art. 348.º inc. c - LOE*).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (*art. 348.º inc. d) - LOE*).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.
- El resguardo y protección de los locales de los organismos electorales: Jurados Electorales

Especiales-JEE, Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales-ODPE y Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Oficinas del RENIEC.

Prohibiciones y Acciones Permitidas a la Ciudadanía durante la Organización de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE REGIONAL 2014

PROHIBICIONES:

- Expendir bebidas alcohólicas desde las 08:00 horas del día anterior al día de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (art. 351.º- LOE, modificado por la Ley N°30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (art. 352.º- LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º- LOE).

- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde 2 (dos) días antes del día señalado para la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (art. 190.º - LOE).
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral desde 24 (veinticuatro) horas antes del día señalado para la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (arts. 188.º y 190.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (art. 2º numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.º - LOE).

DURANTE EL DÍA DE LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE REGIONAL 2014

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral (art. 188.º - LOE).

- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (art. 345.º - LOE y art. 2º numeral 2) - CPP).
- Que los electores invidentes sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad tengan derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º - LAP).
- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad. (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con o sin credencial.

DESPUÉS DEL DÍA DE LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE REGIONAL 2014

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N° 30147)
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355.º, 383.º incs. d) y e) - LOE y art. 36.º numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral hasta 1 (un) día después de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (art. 188.º - LOE).

Prohibiciones y Funciones de los Efectivos de las FF.AA. y la PNP durante el día de la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014

PROHIBICIONES:

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º del CP). Si estos actos se realizan por 2 (dos) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.º - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014 (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio. (art. 346.º, inc. c) - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353.º y 382.º - LOE).

- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º -inc.e)-LOE). Especialmente, las contenidas en la Resolución de Secretaria General N° 003-2014-SG/ONPE que aprobó las Disposiciones e Instrucciones para garantizar el orden, la seguridad y la protección de la libertad personal, durante los comicios a realizarse el año 2014.
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348.º -inc. a) - LOE).

- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º - inc. b) - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º inc. b) - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348.º inc. c) - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.º inc. d) - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de Instrucción para las FF.AA. y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.

- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

1a ed., noviembre 2014

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2014-16341

Editado por:

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima - Lima

Impreso en:

CORPORACION GRAFICA NAVARRETE S.A.

Carretera Central 759 Z.I. Zona industrial, Santa Anita - Lima

Noviembre 2014



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

